

20537 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 KV. al C. T. de Aguilar de Montuenga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea de 1.023 metros de longitud; en una sola alineación partirá del apoyo número 22 de la línea subestación Arcos-Santa María de Huerta, y terminará en el centro de transformación de Aguilar de Montuenga. Cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio Arvi-22 y Esperanza 1.503, sobre apoyos de hormigón y crucea metálica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 27 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Angel Hernandez Lacal.—12.920-C.

20538 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 KV. derivada de la de Arcos Santa María la Blanca, en Santa María de Huerta, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 15 KV., de 50 metros de longitud, que parte del apoyo número 38 de la actual Arcos Santa María de Huerta y finaliza en el C. T. propiedad de la granja. Conductor cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio «Esperanza, S. A.» y Arvi-22; apoyos de hormigón armado con crucea metálica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Angel Hernandez Lacal.—12.921-C.

20539 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L.1.619.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de

la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 KV., doble circuito, que tendrá su origen derivada de la de Abadiano-Euba I y II a Irua-Asa y su final en el centro de transformación de «Fundidores Reunidos, S. A.», conductor de cable LA-110, equivalente al cobre de 20 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y 88 milímetros de longitud, en el término municipal de Durango.

Finalidad: Ampliar y mejorar el suministro de energía en la zona de referencia.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 13 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de la Energía, José María de Olazábal y Yohn.—12.955-C.

20540 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (L-1.747.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea monofásica, simple circuito, a 13,2 kV., que tendrá su origen en el apoyo número 43 de la línea «Concha Lanestosa», y su final en el centro de transformación Lomas del Mazo, conductor de alambre de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 2.604 metros de longitud, en el término municipal de Carranza.

Centro de transformación: Lomas del Mazo, tipo aéreo-intemperie, sobre dos postes de hormigón con transformador de 25 kVA., relación 13.200/220 V. (monofásico).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 16 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de la Energía, José María de Olazábal y Yohn.—12.956-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20541 *ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el perfeccionamiento de las instalaciones de la Central Lechera que «La Lactaria Española, S. A.», tiene concedida en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española S. A.», para el perfeccionamiento de las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

lo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a «La Lactaria Española, S. A.», para el perfeccionamiento de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, consistente en la sustitución de una antigua envasadora de leche pasteurizada en recipientes tetraédricos de cartón plastificado por otra nueva de características semejantes.

2.º Dicha modificación deberá ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizado el mismo, «La Lactaria Española, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20542 *ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», tiene concedida en Valladolid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para ampliar la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Valladolid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Valladolid (capital), a base, fundamentalmente, de instalar una línea de elaboración de leche esterilizada envasada asepticamente en recipientes prismáticos de cartón plastificado y una torre de desecación de leche.

2.º Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20543 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el V Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Patata.*

La mecanización de las diferentes labores constituye uno de los fundamentos de la agricultura moderna y debe ser progresivamente aplicada en aquellos cultivos que, por su gran exigencia en mano de obra e importancia entre los que constituyen el conjunto de nuestra agricultura, son base fundamental de la misma y, por tanto, puntos clave del consumo nacional de alimentos básicos y primeras materias.

El cultivo de la patata, en sus tres versiones de forrajera, industrial y de consumo humano. Resulta de primordial interés el introducir en dicha planta cuantas mejoras sean factibles, con la seguridad de que de ellas se beneficiará un elevado porcentaje de nuestros agricultores y, consecuentemente, la totalidad de los consumidores.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria convoca el V Concurso-Demostración de Recolección Mecanizada de Patata, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

Las bases que regirán este concurso-demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de patata.

3.º El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición, en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada. Dichas pruebas tendrán lugar entre el 20 de noviembre y 10 de diciembre del presente año, en la provincia de Guadalajara, en finca y día que con exactitud se anunciará oportunamente.

4.º Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen, e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas firmas oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados por el transporte de cada máquina presentada a este concurso demostración.

6.º El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico como premios y recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora que designe este Centro directivo, reúna las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspire la convocatoria de este concurso-demostración.

A este respecto, la Comisión calificadora resolverá, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de patata. Las decisiones de la Comisión calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria serán inapelables.

7.º Los fabricantes de maquinaria o representantes autorizados de los mismos, en principio interesados en participar en el concurso-demostración, deberán dirigirse, por escrito, a esta Dirección General, Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 15 de noviembre próximo.

8.º El material que haya de ser importado al único fin del concurso-demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid-7), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.º La interpretación de las bases de este concurso-demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 7 de octubre de 1974. El Director general, Claudio Gandarías Beatochea.

MINISTERIO DE COMERCIO

20544 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1973 por la que se concede a «La Aeronáutica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de madera tropical, por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapados.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1973, páginas 18386 y 18387, se corrige en el sentido de que la partida arancelaria correspondiente a la chapa de madera es la 44.14.91, y la correspondiente a los tableros contrachapados es la 44.15.